## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00142-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora que se acreditó la facultad de recibir conforme se acreditó y en atención a que en el asunto no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO. DAR por TERMINADO el presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. Desglosar los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte demandante con las constancias de rigor.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE** 

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

## JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy,
Secretario
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.